



Ylustre Ayuntamiento.

Juan de Guzmán de Guzmán vecino de esta Villa a. P. S.  
 con el debido respeto Expone: Que estando administrando por esta corporación la Receta de aguardientes, desde luego se obliga a administrar a nombre del Ayuntamiento bajo las mismas bases condiciones y multas con que la tiene establecida, y tambien la de que los que la extraigan para que los estragos sean obligados a conducirlos directamente desde la Fabrica en que la tienen para el punto que la lleven sin de faltar a posada ni en casa particular bajo la multa que el Ayuntamiento tenga abien imponer al que contrabargare. Hadeser libre de exponer para nombrar a satisfaccion la persona que adhibiran las papaeltas y para elegir la fabrica o almazara que le acomode al surtido de los esteros cuyo numero y personas que los tengan a desor a su voluntad. A desor perdros los otros en aroba que el Ayuntamiento tiene señalados de todo la que se expone para el consumo, y se venda por menor segun la Real instruccion. Se adexend

